

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 439-2022-CO-UNJ

Jaén, 15 de septiembre del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre del año 2022, Solicitud S/N° de fecha 08 de junio del 2022, Oficio N° 021-2022-UNJ-DACSyH-DMJLL de fecha 14 de junio del 2022, Oficio N° 089-2022-UNJ-COORD-FCS de fecha 15 de junio del 2022, Oficio N° 280-2022-UNJ/DGA-URH de fecha 19 de agosto del 2022, Informe Legal N° 236-2022-UNJ/P/OAJ de fecha 19 de agosto del 2022, Oficio N° 295-2022-UNJ/DGA-URH de fecha 26 de agosto del 2022, Informe Legal N° 254-2022-UNJ/P/OAJ de fecha 02 de septiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(…). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece que “(…) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Por su parte, el artículo 29° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, señala que “aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro Jose Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literal: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 89° señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el docente y las necesidades del servicio. Lo autoriza el Consejo Universitario (Comisión Organizadora) a propuesta de del Consejo de Facultad (Coordinación de la Facultad de Ingeniería). La carga académica del docente se cubre con suplencia temporal;

Que, el Reglamento de Departamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que fue aprobado mediante Resolución N° 018-2022-CO-UNJ, de fecha 21 de enero del 2022, en su artículo 10°, inciso I) establece: Son funciones del director de Departamento Académico, además de las establecidas en el Estatuto y Reglamento General: I) Proponer a la Facultad el proceso de promoción, ratificación, goce del año sabático, vacaciones, licencias y otros derechos de los docentes del departamento en coordinación con las instancias respectivas;



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 439-2022-CO-UNJ

Jaén, 15 de septiembre del 2022

Que, asimismo, en su artículo 49° inciso P), del reglamento anteriormente citado, establece que los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: (...) Otorgamiento de licencia sin goce de haber por motivos personales y/o particulares hasta por 90 días, en un periodo no mayor de un año, sin perjuicio de las necesidades de la universidad;

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE, preceptúa en sus considerandos, lo siguiente: que en caso las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales – 1.14. el literal e) del número 8.1 del artículo 8 de la LEM, señala que no puede ser candidato en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los órganos y empresas del Estado y de las municipales, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Del mismo modo en el 1.15. indica que en estos casos las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 02 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hará el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes;

Que, mediante Solicitud de fecha 08 de junio del 2022, la Docente Norma Heredia Aponte, solicita Licencia sin Goce de haber a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022, por motivo que participará como candidata a Regidora den la Municipalidad Provincial de Jaén – Cajamarca, esta solicitud lo hace en virtud a lo establecido en la Resolución N° 0918-2021-JNE;

Que, a través del Oficio N° 021-2022-UNJ-DACSy H-DMJLL de fecha 14 de junio del 2022, el responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, Mg. Diomer Marino Jara Llanos Mario Olivera Aldana, emplaza la solicitud de la docente al Coordinador de Facultad de Ciencias de la Salud, Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus, donde se le informa que el Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades da el visto bueno a la solicitud de licencia sin goce de haber de la Mg. Norma Heredia Aponte, a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022; del mismo modo, remite la documentación para su autorización;

Al respecto, mediante Oficio N° 089-2022-UNJ/FI, de fecha 15 de junio del 2022, el Coordinador de Facultad de Ciencias de la Salud, Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus remite la documentación de la Mg. Norma Heredia Aponte, a la Vicepresidencia Académica, comunicando que su coordinación da opinión favorable a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones de la docente antes mencionada;

Que, con Oficio N° 295-2022-UNJ/DGA-URH de fecha 26 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite al Vicepresidente Académico, la documentación de la Mg. Norma Heredia Aponte, docente ordinaria auxiliar a tiempo parcial, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Sociales, referente a su solicitud de Licencia sin goce de haber, se remiten a su despacho a fin de que conforme a sus competencias se determine las acciones correspondientes, haciendo hincapié que el Reglamento General en su ítem 2.4 Licencias por salud, motivos personales y particulares, manifiesta que las Licencias lo autoriza el Consejo Universitario a Propuesta del Consejo de Facultad;



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 439-2022-CO-UNJ

Jaén, 15 de septiembre del 2022

Siendo así, mediante Hoja de Trámite de fecha 02 de septiembre del 2022, el Vicepresidente Académico solicita se emita Opinión Legal; y mediante Informe Legal N° 254-2022-UNJ/P/OAJ de fecha 02 de septiembre del presente año, el Abg. Víctor Manuel Casosol Flores, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declara procedente la Licencia sin goce de haber, solicitada por la Docente Ordinaria Mg. Norma Heredia Aponte, por ser candidata a Regidor en la Municipalidad Provincial de Jaén – Cajamarca, del mismo modo recomienda que se solicite a la Docente antes mencionada la inscripción de su candidatura, esto con la finalidad de que acredite su inscripción al proceso electoral;

Es por ello que mediante el Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 13 de septiembre del 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad la licencia sin goce de haber de la docente Mg. Norma Heredia Aponte, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, por el periodo de 30 días contabilizándose desde el día 02 de septiembre hasta el 02 de octubre del 2022;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la licencia sin goce de haber de la docente Mg. Norma Heredia Aponte, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, por el periodo de 30 días contabilizándose desde el día 02 de septiembre hasta el 02 de octubre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EMPLAZAR a la Vicepresidencia Académica tomar el acuerdo respectivo a la encargatura por suplencia de la plaza del docente Mg. Norma Heredia Aponte.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Abg. Alejandra K. Medina Rodríguez
Secretario General